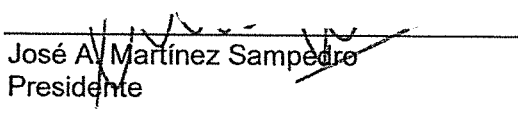


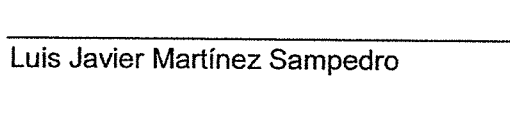
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

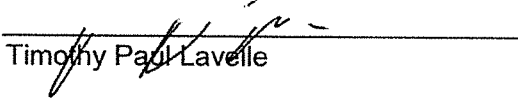
Las Cuentas Anuales Individuales y las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2016 han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2017.

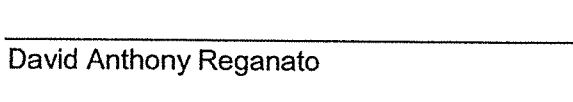
Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, todos los administradores firman la presente declaración de responsabilidad según la cual, hasta donde alcanza nuestro conocimiento, las cuentas anuales individuales y las cuentas anuales consolidadas elaboradas con arreglo a los principios de contabilidad aplicables ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomados en su conjunto y que el informe de gestión individual y el informe de gestión consolidado incluye un análisis fiel de la evolución y los resultados empresariales y de la posición del emisor y de las empresas comprendidas en la consolidación tomadas en su conjunto, junto con la descripción de los principales riesgos e incertidumbres a que se enfrentan.


En Madrid, a 27 de febrero de 2017

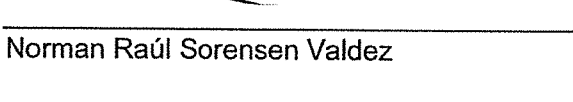

José A. Martínez Sampedro
Presidente

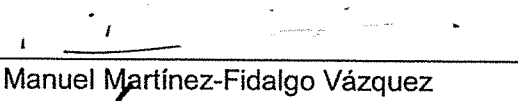

Luis Javier Martínez Sampedro

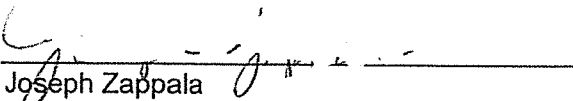

Timothy Paul Lavelle

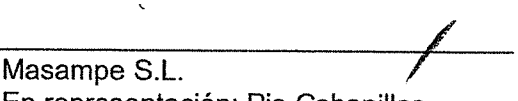

David Anthony Reganato


Matthew Turner


Norman Raúl Sorensen Valdez


Manuel Martínez-Fidalgo Vázquez


Joseph Zappala


Masampe S.L.
En representación: Pío Cabanillas

DILIGENCIA que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar:

Primero: que en el presente documento falta la firma del Consejero Sr. Turner, quien impedido de acudir a la sesión en que se formulan y firman las cuentas, ha conferido su representación y delegado su voto al Sr. Sorensen.

Segundo: que igualmente falta la firma del consejero Sr. Reganato, quien asistió a la sesión por vía telefónica, como permite el artículo 24.17 de los estatutos sociales.